Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguari – Paraguay
Asesoría Jurídica
municarapegua@gmail.com

DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA.-

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017 ID N° 332528 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA NUEVA EN EL COLEGIO NACIONAL CERRITO DE LA COMPAÑÍA CERRITO I DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ.-

Carapeguá, 09 de junio de 2017.-

VISTA: La solicitud de la Intendencia Municipal sobre la posibilidad de la cancelación del supra citado llamado debido a consecuencias sobrevinientes y atinentes al mismo y principalmente a la carencia de disponibilidad presupuestaria en objeto de gasto N° 520, por el retraso en la transferencia de fondos de FONACIDE, conforme al informe remitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Carapeguá, y ante la carencia del rubro determinado, el Municipio mal podría arrogarse compromisos que podrían desembocar en incumplimiento contractual con consecuencias judiciales, además de la prioridad de que en el mismo rubro se emergen obligaciones de cumplimiento inmediato en la Municipalidad de Carapeguá provenientes del almuerzo escolar y que son objeto del mismo rubro de financiación.----------

Y CONSIDERANDO.----------

QUE, el **Artículo 31 de la Ley 2051/2003** dispone que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancel acción de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.---

QUE, del enunciado normativo y conforme al proceso de inferencia lógica tenemos que el mismo prescribe la contratación podría ocasionar daño a la municipalidad, en este caso el daño provendrá de un acto lícito pero que podría generar

consecuencias jurídicas provenientes de la falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones contractuales emergentes de dicho contrato.----------

QUE, ante dicha posibilidad latente de daño, es atribución de la convocante cancelar el presente llamado a licitación.----------

POR LO TANTO, NE BASE A TALES CONSIDERACIONES, LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RECOMIENDA: ----------

- **CANCELAR** la Contratación Directa N° 04/2017 ID N° 332528 para la Construcción de AULA NUEVA EN EL COLEGIO NACIONAL CERRITO DE LA COMPAÑÍA CERRITO I DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ en base al exordio del presente dictamen.----------